



BASES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE UN ENFOQUE INTERCULTURAL EN INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA 1

 **ONU**
MUJERES 

 **ORIGINARIAS**
Un Programa de Mujeres
indígenas para Mujeres indígenas



1. CONCEPTOS CLAVES EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

a) Pueblos Indígenas o Pueblos Originarios: Los pueblos indígenas son grupos sociales, culturales con alto conocimiento espiritual que dice relación a una sabiduría ancestral del saber hacer, saber sentir y saber pensar en concordancia a los vínculos colectivos ancestrales con la naturaleza, recursos naturales, territorio, espiritualidad, seres vivos y todo ser entidad significativa para ellos. Los pueblos indígenas corresponden a aquellos "... considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas." ² "El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores". ³ Desde tiempos inmemoriales los pueblos indígenas de Chile han coexistido con la naturaleza y desarrollado con ella una forma de vida que, hasta la Conquista española, obedecía a códigos no occidentales. Aunque esas visiones fueron variando a través de estos casi

500 años por efectos del sometimiento, la colonización y la aculturación, hoy se observa una nueva valorización de sus identidades y derechos, reivindicándose formas de entender

la relación humanidad-entorno propias de estos pueblos, lo cual ha sucedido, por lo demás, en toda América Latina.

Los Pueblos Indígenas reconocidos por el Estado chileno son 10: Mapuche, Aymara, Quechua, Rapa Nui, Lickanantay, Diaguita, Colla, kawésqar, Yagán y Chango.

b) Territorio Indígena: La noción de territorio indígena⁴ ingresa al ordenamiento jurídico chileno por la vía de la ratificación de tratados internacionales, particularmente, del Convenio 169 de la OIT. En efecto, éste reconoce explícitamente que las tierras indígenas comprenden tanto las tierras en posesión de aquellos, como los espacios territoriales que utilizan de alguna manera, y los recursos naturales presentes en ellos.

La Corte IDH⁵ (Interamericana de Derechos Humanos), en su interpretación del alcance del derecho a la propiedad consagrado en la CADH (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José⁶), ha establecido que este protege tanto la tierra como el territorio indígena, esto es, el espacio territorial que utilizan de alguna manera junto a los recursos presentes en aquel. La Ley N°19.253⁷ de Desarrollo Indígena (LDI) utiliza un concepto restrictivo de tierra indígena para determinar su protección, y establece las Áreas de Desarrollo Indígena como mecanismo para focalizar las políticas de desarrollo. La noción de territorio indígena con la ratificación y entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT, incorporó, además de las tierras indígenas, los recursos naturales en ellos presentes.



¹ Autoras: Sandra Caqueo Henríquez; Jessica Rupallan Ponce; Gabriela Flores Gómez. Elaborado para el Programa Originarias de ONU Mujeres.

² Artículo 1.1 letra b del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado mediante Decreto Supremo N°236 de fecha 04 de octubre de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores

³ Inciso segundo Artículo 1 de la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

⁴ Meza-Lopehandía G. Matías. Territorio indígena en el derecho chileno. Elaborado para la Comisión de Agricultura, en el marco de la discusión del "Proyecto de Ley que Reforma el Código de Aguas" (Boletín N° 7543-12). BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE SSP1861 <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22372/1/FINAL%20%20Territorio%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20derechos%20chileno.pdf>

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos <https://www.corteidh.or.cr/>

⁶ CADH Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

⁷ Ley Indígena N° 19.253 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>

Las Áreas de Desarrollo Indígena (ADIs) surgen a partir de la aplicación del Art. 26° de la Ley N° 19.253 aprobada en octubre de 1995. De acuerdo con esta normativa, son definidas como espacios territoriales determinados en los cuales los órganos de la Administración del Estado deben focalizar su acción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de origen indígena que habitan en dichos territorios. La Ley Indígena N° 19.253 es el instrumento básico que permite la existencia de las Áreas de Desarrollo Indígena, aunque existe un conjunto de instrumentos que inciden en su continuidad y eficacia, como es la Constitución Política; Ley Orgánica General de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Organización Constitucional de Municipalidades; el Código Civil; Ley de Bases Generales del Medio Ambiente; Ley sobre sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, Ley de Monumentos Nacionales; Ley de Bosques; y los tratados y acuerdos internacionales como la Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas de América. La Ley N° 19.253 en su articulado establece las condiciones para constituir un Área de Desarrollo Indígena, las competencias de los involucrados y las instancias para asumir el proceso de auto desarrollo o de desarrollo local. Así en su párrafo 2°, artículo 26° esta normativa establece que “El Ministerio de Planificación y Cooperación, a propuesta de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, podrá establecer áreas de desarrollo indígena, que serán espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades. Para su establecimiento deberán concurrir los siguientes criterios:

- Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas;
- Alta densidad de población indígena;
- Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas;
- Homogeneidad ecológica, y
- Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de estos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna”

A continuación, en el artículo 27°, se aspira al crecimiento, al acceso equitativo a mejores condiciones de vida y a la superación de la pobreza, por otra se busca la solución a los problemas de tierras y aguas, y a la afirmación de la propia identidad en un proceso de desarrollo acorde con las particularidades, las demandas y las formas de organización indígena. Las ADI se conciben como espacios de focalización de políticas coordinadas del Estado, como lo indica la Ley Indígena, pero sobre todo contempla el concepto de ser territorios que, a través de una adecuada gestión con protagonismo indígena, puedan ser la expresión concreta de un desarrollo desde la perspectiva del autodesarrollo y/o la autogestión. Vale decir, en territorios geográficos delimitados, con alta densidad de población indígena, para incentivar y potenciar las capacidades propias y autogestionarias de los indígenas, para el uso racional de sus propios recursos naturales, humanos, económicos y culturales y dotarse así de procesos sustentables conducentes a un desarrollo con identidad tal como lo definan las propias comunidades involucradas.

Sus objetivos específicos son: respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades. Proteger las tierras indígenas, velar por la adecuada explotación de estas tierras, velar por el equilibrio ecológico de estas tierras.

Por otra parte, la ley específica respecto de la participación:

- Artículo 7: El derecho de los indígenas de mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales;

y

- Artículo 34: la obligación de los servicios de la administración del Estado de escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas reconocidas en la ley.

La focalización y concentración de recursos del Estado por tanto se está orientando en esta perspectiva territorial de Áreas de Desarrollo Indígena.

c) Población indígena rural y urbana⁸: Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales.

Esa continuidad histórica puede consistir en la continuación, durante un período prolongado que llegue hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

- ocupación de las tierras ancestrales o al menos de parte de ellas;
- ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras;
- cultura en general, o en ciertas manifestaciones específicas (tales como religión, vida bajo un sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, trajes, medios de vida, estilo de vida, etc.);
- idioma (ya se utilice como lengua única, como lengua materna, como medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia o como lengua principal, preferida, habitual, general o normal);
- residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo;
- otros factores pertinentes.

Desde el punto de vista individual, se entiende por persona indígena toda persona que pertenece a esas poblaciones indígenas por autoidentificación como indígena (conciencia de grupo) y es reconocida y aceptada por esas poblaciones como uno de sus miembros (aceptación por el grupo).

Eso preserva para esas comunidades el derecho y el poder soberanos de decidir quién pertenece a ellas, sin injerencia exterior.

La comunidad indígena ya no se reproduce dentro de sus límites territoriales históricos, ya que las redes económicas, sociales y culturales que le dan sentido traspasan sus antiguas fronteras. El espacio comunal se prolonga hacia los distintos sitios donde se encuentren dispersos o transiten sus miembros. Actualmente las redes sociales indígenas tienen una realización translocalizada, con individuos y recursos culturales diseminados por puntos múltiples y, además, móviles. La desterritorialización, los procesos migratorios, los conflictos de poder y otros cambios sociales que han experimentado las comunidades rurales impiden seguir esencializando lo indígena en virtud de su supuesto exotismo. En definitiva, la desterritorialización de las antiguas comunidades indígenas o campesinas rurales ha dado lugar a complicados procesos de articulación de los sectores rurales y urbanos⁹. Actualmente el espacio de vida de estos sujetos indígenas ya no se circunscribe a lo que acontece en los límites territoriales históricos de la comunidad rural o en los sitios urbanos hacia los que hayan migrado, sino a la interrelación social, económica y cultural entre lo rural y lo urbano, en el despliegue de una nueva comunidad translocalizada¹⁰, en la cual sus estructuras demográficas, la movilidad y el comportamiento económico de sus miembros, refieren solo a un ajuste estructural vinculado a la emergencia de este nuevo tipo de comunidad.



⁸ Documento de antecedentes preparado por la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas. (Nueva York, 19 a 21 de enero de 2004) Concepto de Pueblos Indígena https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/workshop_data_background_es.htm

⁹ Héctor González Cortez (2007). Comunidad Rural en Crisis o Comunidad Translocalizada entre los Aymara del Norte de Chile. VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G. Valdivia.

¹⁰ Ana María Carrasco Gutiérrez y Héctor González Cortez, movilidad poblacional y procesos de articulación rural-urbano entre los Aymara del norte de Chile, Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos. Volumen XIV / N° 2 / julio-diciembre 2014 / pp. 217-231. <https://www.scielo.cl/pdf/ssa/v14n2/art09.pdf>

d) Identidad Cultural¹¹: La identidad constituye un eje central de los aspectos en torno a los que se configura la interculturalidad ya que es una noción central con relación al establecimiento de diferencia cultural y reconocimiento.

Identidad afirmativa y dinámica: Se promueve una autodefinición de la identidad desde una perspectiva dinámica, alejada de todo esencialismo. Ello implica que la cultura indígena se desarrolla desde el propio mundo indígena, tanto en términos social-colectivo como individual-personal. En consecuencia, se deja de lado la concepción folclorizante, ruralizante y tradicionalista que frecuentemente envuelve a lo indígena, para dar cabida a un desarrollo identitario contemporáneo en movimiento.

Para el fortalecimiento de la identidad: se propone la performatividad y la experiencia cultural cotidiana. En este sentido, resulta relevante mostrar y compartir la cultura indígena en los diferentes espacios a fin promover el diálogo intercultural.

También es de fundamental importancia la práctica de la ritualidad indígena, al lado de la ritualidad que corresponde a la cultura nacional. Actos cívicos, efemérides, ceremonias religiosas y, en general, todas las actividades que tienden a ir reforzando la aceptación de la alteridad indígena como legítima y produciendo ese diálogo fecundo que enriquece a indígenas y no indígenas por igual. No obstante, la visibilización y vivencia cotidiana de lo indígena puede también correr el riesgo de folclorizarse y encaminarse hacia la construcción de una identidad estereotipada, la presencia de una identidad individual como factor conectado a la identidad colectiva y territorial o local, permite avanzar hacia la configuración de una identidad comunitaria.

e) Racismo¹²: un tipo de discriminación, aquella que se produce cuando una persona o grupo de personas siente odio hacia otras por tener características o cualidades distintas, como el color de piel, idioma o lugar de nacimiento. Una de las causas más comunes de las actitudes racistas

puede encontrarse en el miedo a lo diferente o a las personas que vienen de otros países, por desconocimiento o falta de información al respecto.

Existen varios tipos de racismo por los que las personas se pueden sentir discriminadas o ser víctimas de desigualdades:

- **Racismo aversivo.** Es un tipo de racismo sutil porque generalmente es empleado por personas que están abiertamente en contra del racismo y de los comportamientos racistas. En el racismo aversivo se pretende la igualdad de derechos y la libertad para que cada grupo viva su propia cultura abiertamente, sin embargo, las actitudes racistas se producen mediante la distancia con la otra persona, falta de empatía o mostrando frialdad.

- **Racismo etnocentrista.** Este tipo de racismo está basado en la superioridad cultural del propio grupo, por lo que este asume que otros grupos diferentes suponen una amenaza cultural. En este tipo de racismo no hay derecho a la igualdad y se cree que las personas que son de una raza diferente a la propia deben someterse al grupo predominante. El rechazo de costumbres, creencias, comportamientos, religiones o lenguas de otros grupos étnicos son actitudes recurrentes en este tipo de racismo.

- **Racismo simbólico.** El racismo simbólico aboga por el derecho a ser iguales, pero con matices: el derecho a ser iguales existe, pero para ámbitos puntuales o ciertas situaciones. Un ejemplo que explica el racismo simbólico es la libertad que tiene cada grupo para vivir como quiera, pero en áreas limitadas para dicho grupo. Estas actitudes provocan una segregación cultural entre los distintos grupos, lo que a su vez produce distanciamiento entre sus miembros.

- **Racismo biológico.** Es el tipo de racismo menos tolerante. Entiende que una raza es biológicamente superior a las demás, que amenazan con degenerar la raza que es considerada principal. El racismo biológico no cree que los miembros de otras razas deban tener ningún derecho, piensa que deben ser excluidos totalmente e incluso apuesta por la segregación



¹¹ Loncon, E. Castillo, S. Soto, J. (2016) Barreras a la interculturalidad en el sistema educativo chileno. Informe final. Encargado por UNICEF y MINEDUC. Santiago, Chile.

¹² Agencia de la ONU para Refugiados comité español <https://eacnur.org/blog/que-es-el-racismo-y-tipos-de-racismo-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/>

física. Un ejemplo de este tipo de racismo fue el llevado a cabo por el régimen nazi en los años 30 y 40: consideraban la raza aria como una raza pura y superior.

f) Discriminación: Perspectiva discriminatoria marcada presencia de prejuicios y estereotipos asociados a lo indígena¹³. Discriminación entre indígenas, según conocimientos de lengua y cultura. Prejuicios y estereotipos en torno a la construcción del otro no indígena y migrante. Perjuicio de perspectiva religiosa (evangélica y católica) hacia lengua, cultura y espiritualidad indígena. Desconocimiento de lo propio a causa de la discriminación transgeneracional. Falta de autovaloración de prácticas culturales y conocimientos ancestrales indígenas. Visión esencialista sobre transmisión cultural de los saberes indígenas.

g) Lenguaje inclusivo y respetuoso de los pueblos indígenas¹⁴: Lengua como acceso a la cultura y fortalecimiento de la identidad, una importancia central al papel de la lengua como vehículo y acceso a la cultura indígena como así mismo en su rol para el fortalecimiento de la identidad étnica. Dimensión relacional de diálogo entre diferentes culturas, fundada en la riqueza de la diversidad en los planos valórico, cognitivo y/o político. Fortalecimiento, reivindicación de la cultura y lengua con foco transformación de relaciones sociales asimétricas, derechos colectivos,

lingüísticos. Propone afirmar y visibilizar la diferencia cultural y lingüística para conservarla. Aunque puede fungir como paso previo a la asimilación. Además del reconocimiento y fortalecimiento cultural, releva aspectos sociales y políticos de los pueblos para mejorar su posición/participación en relación con la sociedad hegemónica. Propone acciones afirmativas y reconocimiento para los Pueblos originarios, pero busca modificar a la sociedad mayoritaria, concientizar y redefinir las identidades excluyentes correspondientes a la mayoría hegemónica; propone un proyecto de Sociedad.

h) Interculturalidad¹⁵: Marco comprensivo en torno a la noción de Interculturalidad en América Latina tiene al menos dos características específicas: primero, que esta surge dentro del contexto educativo y segundo, que lo hace relacionada con la educación escolar indígena¹⁶. Precisamente, es este componente indígena el que hace diferente a la interculturalidad en Europa y Norte América, la que se caracteriza por la presencia de inmigrantes de diversas latitudes del mundo¹⁷. En este sentido, los pueblos indígenas en América Latina incorporan al concepto intercultural una historia particular de resistencia, además de sus sistemas de saberes y lenguas¹⁸.

Para abordar el concepto de interculturalidad nos referiremos a las propuestas de Tubino¹⁹, Sartorello²⁰ y Walsh²¹, quienes distinguen tres grandes perspectivas que problematizan y



¹³ Puyana, A. (2015). Desigualdad horizontal y discriminación étnica en cuatro países latinoamericanos. Notas analíticas para una propuesta de políticas. México: CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37816/S1500195_es.pdf?seque

Quilaqueo, D. (2007). Representación social mapuche e imaginario social no mapuche de la discriminación percibida. Atenea (Concepción), 496, 81-103.

Zañartu Canihuante (2017). Identidad étnica, discriminación percibida y procesos afectivos en jóvenes mapuches urbanos.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-27892017000200229

¹⁴ Loncon, E. Castillo, S. Soto, J. (2016) Barreras a la interculturalidad en el sistema educativo chileno. Informe final. Encargado por UNICEF y MINEDUC. Santiago, Chile.

¹⁵ Loncon, E. Castillo, S. Soto, J. (2016) Barreras a la interculturalidad en el sistema educativo chileno. Informe final. Encargado por UNICEF y MINEDUC. Santiago, Chile.

¹⁶ Ferrao (2010). Educación intercultural en América Latina: distintas concepciones y tensiones actuales. Estudios Pedagógicos XXXVI, N° 2: pp. 333-342.

¹⁷ Machaca, G. (2013). La participación social en la educación en Bolivia en el contexto de la implementación de la EIB (2007). Cochabamba: Fundación PROEIB Andes. López (2006) De resquicios a boquerones. La educación intercultural bilingüe en Bolivia.

¹⁸ Küper, W y López, L. (1999) La educación intercultural bilingüe en América Latina. Revista Iberoamericana de educación, págs. 17-86. En <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1240>

¹⁹ Tubino, F. (2005) "Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico". Extraído de: http://www.pucp.edu.pe/ridei/pdfs/inter_funcional.pdf

²⁰ Sartorello, S. (2009). Una perspectiva crítica sobre interculturalidad y educación intercultural bilingüe: El caso de la Unión de Maestros de la Nueva Educación para México (UNEM) y educadores independientes en Chiapas. Revista Latinoamericana de educación inclusiva. 2, 3, s/p

²¹ Walsh, C. (2008). "Interculturalidad crítica, pedagogía decolonial". En: Villa W. y Grueso A. (comp.). Diversidad, interculturalidad y construcción de ciudad. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional/Alcaldía Mayor.

desarrollan en profundidad la noción. Estas son: la interculturalidad funcional, la interculturalidad relacional y la interculturalidad crítica, las cuales serán relacionadas con propuestas afines que abordan la cuestión desde la relación multiculturalismo e interculturalidad.

Se entiende por interculturalidad funcional una postura de “no cuestionamiento” a las estructuras sociales asimétricas que se generan en el marco de la actual globalización capitalista, se reproduce a través del fenómeno de la colonialidad del poder y del saber. Esta también es conocida como la interculturalidad sin conflictos²².

Según Tubino²³, la interculturalidad funcional se ha instituido en las políticas públicas de buena parte del continente como una estrategia, que bajo el pretexto de la cohesión social y el progreso económico, asimila a los grupos subalternizados a la cultura hegemónica. En esta línea, se trata de “promover el diálogo y la tolerancia sin afectar las causas de la asimetría social y cultural actualmente vigentes”²⁴. De esta manera, las relaciones de poder entre los diferentes grupos socioculturales y las estructuras colonialistas que las sostienen no son puestas en duda, lo que lleva a que las políticas que se diseñan bajo esta perspectiva resulten ineficaces a la hora de revertir los múltiples problemas derivados de la inequidad social²⁵. Por otra parte, la interculturalidad relacional es una perspectiva intermedia entre la interculturalidad funcional y la interculturalidad crítica, en virtud de la interpretación que se realiza del fenómeno del colonialismo²⁶.

El enfoque relacional parte de la base de que las culturas indígenas, como todas las culturas del mundo, no son puras e impermeables, pues ellas interactúan con la cultura nacional y con la cultura universal y -al mismo tiempo- son producto histórico del contacto entre ellas. Esto ayuda a atenuar la sensación de oposición cultural y el carácter estático de las culturas y, sobre todo, se aviene con el principio de pertinencia cultural entendido como educación no de una y otra cultura, sino entre culturas. De tal manera, se toman en cuenta sus particularidades, sus diferencias, sus analogías y sus modalidades de interacción²⁷. En otras palabras, se basa en el lema de la “diversidad en la unidad”, donde la interculturalidad toma el sentido de mezcla o mestizaje y de hibridación. Así, se argumenta que la interculturalidad siempre ha existido en Latinoamérica, lo que es visible en el arte, la arquitectura, la música, la medicina y en numerosas prácticas de la vida cotidiana²⁸.

En otro orden de ideas, a partir de la articulación entre la experiencia de los pueblos indígenas y la reflexión académica, se ha configurado un significado para la interculturalidad crítica compuesto de una doble dimensión: la de categoría epistémico-analítica y la de propuesta ética y política²⁹.

Esta concepción dual permite una mirada más amplia, en comparación con la visión funcional y relacional de la interculturalidad, pues parte por la problematización de conceptos fundacionales de la tradición política liberal, tales como “estado”, “nación”, “ciudadanía” y “democracia”, con el fin



²² Mignolo, Walter (2008) La opción descolonial. Revista Ictral, 1, s/p. Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander E. (Ed.), La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. Buenos Aires: CLACSO. Castro-Gómez Santiago (2000). Teoría tradicional y teoría crítica de la cultura. En Castro-Gómez, Santiago (Ed.). La reestructuración de las ciencias sociales en América Latina (pp. 93-108). Bogotá: Centro Editorial J.

²³ Tubino, F. (2005) “Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico”. Extraído de: http://www.pucp.edu.pe/ridei/pdfs/inter_funcional.pdf

²⁴ Tubino, F. (2005) “Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico”. Extraído de: http://www.pucp.edu.pe/ridei/pdfs/inter_funcional.pdf

²⁵ Peschiera, (2010) Un análisis sobre la interpretación de los diferentes actores en torno a la educación intercultural y bilingüe y sus políticas. Revista Peruana de Investigación Educativa, 1(2), 27-58.

²⁶ Sáez, A. (2015) Colonialismo y educación intercultural bilingüe: consensos y tensiones entre la política pública y la opinión y demandas de educadoras mapuche de la región metropolitana. Tesis para optar al grado de Magister en Educación, Mención Currículum y Evaluación. Universidad de Santiago.

²⁷ Chiodi, F. y Bahamondes, M. (2009). Una escuela, diferentes culturas. Temuco: CONADI.

²⁸ Sáez, A. (2015) Colonialismo y educación intercultural bilingüe: consensos y tensiones entre la política pública y la opinión y demandas de educadoras mapuche de la región metropolitana. Tesis para optar al grado de Magister en Educación, Mención Currículum y Evaluación. Universidad de Santiago.

²⁹ Walsh, C. (2008). “Interculturalidad crítica, pedagogía decolonial”. En: Villa W. y Grueso A. (comp.). Diversidad, interculturalidad y construcción de ciudad. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional/Alcaldía Mayor. Sartorello, S. (2009). Una perspectiva crítica sobre interculturalidad y educación intercultural bilingüe: El caso de la Unión de Maestros de la Nueva Educación para México (UNEM) y educadores independientes en Chiapas. Revista Latinoamericana de educación inclusiva. 2, 3, s/p

Tubino, F. (2005) “Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico”. Extraído de: http://www.pucp.edu.pe/ridei/pdfs/inter_funcional.pdf

Tubino, F. (2006). Perú: educación, interculturalidad y buen gobierno. Revista Futuros No, 14.

deaportar a la (re)construcción de un nuevo pacto social que articule de manera efectiva la justicia distributiva, el reconocimiento cultural y la participación democrática³⁰. La interculturalidad crítica³¹, en tanto propuesta ético-política, debe trabajar en función de tres horizontes correlacionados de transformación social, a saber: la construcción de esferas públicas interculturales, de democracias interculturales y de estados plurales. Desde una visión crítica, la interculturalidad es un concepto complejo por sus alcances epistemológicos, políticos y éticos³². Mientras que en lo político, implica una toma de postura frente a las desigualdades que afectan a los pueblos indígenas para el cambio de las relaciones asimétricas (cultural, social y educativa) que caracterizan el contacto de la sociedad hegemónica con los pueblos minorizados³³.

Etimológicamente, intercultural se compone del prefijo 'inter' y 'cultura'. El primero, inter, significa entre, y cultura es más difícil de definir, dado que existen cientos de significados. No obstante, se puede decir que todas las culturas son el resultado de una continua fecundación mutua. En el caso de los pueblos indígenas, la cultura incluye el conocimiento, la interacción entre las personas, la vida en la comunidad, la relación con la naturaleza, la espiritualidad, pero también incluye el contacto con otras, adoptando elementos, resistiendo al cambio y el abandono de lo propio, entre muchas prácticas endógenas que se traspasan de generación en generación³⁴.

En la Conquista y colonización de Abya Yala, se

impuso una cultura sobre las otras, incluyendo también la lengua del colonizador y una sola visión del mundo, la de la cultura dominante. En este tipo de relación distingue entre cultura dominante y cultura dominada³⁵; los adjetivos "dominante" y "dominado" derivan de la estructura social asimétrica en la que viven los indígenas. Aquí la dominación es entendida como la subordinación impuesta desde arriba, de los que controlan el poder político y/o económico³⁶.

La concepción ética de la interculturalidad, mientras persistan las relaciones de poder de una cultura que se asume superior a la otra no se puede hablar de una sociedad intercultural, dado que las relaciones entre los pueblos y culturas son asimétricas³⁷.

En estos contextos, el concepto intercultural ha sido resignificado y empleado para designar cualquier práctica de contacto, sin reparar en las relaciones de desigualdad entre una cultura hegemónica y otra subordinada³⁸.

Lo anterior, por cuanto una idea central de la interculturalidad es que no todo contacto entre cultura puede ser intercultural. En efecto, las relaciones de subordinación, de colonialidad o de coexistencia multicultural no son relaciones interculturales, puesto que mantienen las disparidades político-social, culturales y económicas³⁹. En este sentido, la atención compensatoria tampoco sería intercultural, por generarse en una distribución desigual del poder y no desde la equidad de derechos y de diálogo entre iguales.



³⁰ Tubino, F. (2006). Perú: educación, interculturalidad y buen gobierno. Revista Futuros No. 14. Fraser, N. y Honneth, A. (2006) ¿Redistribución o reconocimiento?, Ed. Morata. Madrid.

³¹ Tubino, F. (2006). Perú: educación, interculturalidad y buen gobierno. Revista Futuros No. 14.

³² Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

³³ Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

³⁴ Aranda, L.; Perafan, C.; Mayorga, E. y Moreno, S. (2015) Aranda Morales, L. D., Perafan Ruiz, C. A., Mayorga Gómez, E. J., & Moreno Raigosa, S. L. (2015). Confrontando la cultura hegemónica desde el pensamiento Misak.

³⁵ Albó, X. (1999). Iguales aunque diferentes. Cuadernos de investigación, 52.

³⁶ Walsh, C. (2008). "Interculturalidad crítica, pedagogía decolonial". En: Villa W. y Grueso A. (comp.). Diversidad, interculturalidad y construcción de ciudad. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional/Alcaldía Mayor.

³⁷ Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

³⁸ Walsh, C. (2006) "Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento otro desde la diferencia colonial" En García Linera, Álvaro; Mignollos Walter y Walsh Catherine. Interculturalidad, descolonización del Estado y del conocimiento. Ed. Del siglo, Buenos Aires.

³⁹ Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

La interculturalidad en el contexto chileno como en Latino América, surge en torno a la relación entre los pueblos indígenas y la sociedad nacional, la cual ha jugado su progreso y/o retroceso en el diálogo entre los actores indígenas y no indígenas, el Estado y sus políticas de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y los indígenas, en su lucha por seguir siendo pueblos con una identidad distinta a los chilenos, basada fundamentalmente en sus lenguas y su lucha por sus derechos.

Los pueblos indígenas en Chile constituyen una diversidad en tanto tienen diferentes lenguas, culturas y visiones de mundo. Sin embargo, la historia de los pueblos indígenas está marcada por las relaciones de dominación y por un choque de civilizaciones iniciado con la conquista española⁴⁰ y posteriormente por el Estado Chileno⁴¹. Para analizar las relaciones asimétricas actuales, Loncon desarrolla el concepto de asimetría⁴², para caracterizar las relaciones de inequidad en que se encuentran los pueblos indígenas frente a la sociedad chilena⁴³. De este se desprende el siguiente análisis:

La asimetría cultural: se presenta en la minorización en que viven las lenguas, las comunidades y sus culturas, caracterizada por: 1) la diglosia (otorga mayor estatus y prestigio social al castellano como lengua dominante); 2) la baja autoestima de las personas indígenas como consecuencia de la discriminación y el racismo; y finalmente 3) la falta de valoración de las culturas. La asimetría política: se manifiesta en la criminalización de las demandas indígenas (demandas de agua, territorio, medio ambiente, entre otras), en la falta de participación indígena en la toma de decisión y en la falta de representación de los pueblos, “otros deciden por

los pueblos, otros los representan”. Esta perspectiva también incluye la negación de derechos fundamentales, como lo son la salud, educación, lengua, entre otros aspectos.

Este contexto asimétrico es de carácter histórico y está directamente vinculado con la política del estado de negación e invisibilización del otro, que también ha sido identificada como racismo estructural⁴⁴. Esta compleja relación existente entre los pueblos originarios y el Estado, donde perdura el sistema colonial, hace que la interculturalidad sea difícil de poner en práctica. Por su lado, la política estatal desarrolla programas definidos como interculturales, pero que, por sus características, pueden ser catalogados de multiculturalista, de acuerdo a lo señalado anteriormente⁴⁵.

i) **Intraculturalidad**⁴⁶: es el proceso de reafirmación cultural, de fortalecimiento de identidades particulares y de la autoestima cultural propia, entre otras. Forma una autoestima y orgullo de sí mismo y a la cultura que uno representa y se debe, logrando que la persona asuma una visión de reciprocidad, identidad y complementariedad entre sí. Es convivir armónicamente con uno mismo y en su grupo cultural, es el fortalecimiento de su identidad propia y autoestima a partir de su propia cosmovisión en forma integral y holística, orgulloso de sí y de su cultura.

Cuando la identidad propia del grupo cultural aún no está bien fortalecida, vano sería todo intento de asumir los retos de la interculturalidad. La intraculturalidad es el paso previo y complementario de la interculturalidad. Permite reconocerse como parte de un grupo cultural y valorar lo que representa. Promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y

⁴⁰ López (2006) De resquicios a boquerones. La educación intercultural bilingüe en Bolivia.

⁴¹ Bengoa (1985) Historia Social del pueblo mapuche (siglos XIX y XX). Santiago de Chile: Ed. Sur.

⁴² Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

⁴³ Loncon E. Quidel, J y Romero Patricia (2013) Programa de estudio cuarto año básico. Sector Lengua Indígena Mapuzugun. MINEDUC.

⁴⁴ Segato, R. (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. Brasília: Serie Antropología. Pag 71.

⁴⁵ Antileo, Enrique (2012). Nuevas formas de colonialismo: diáspora mapuche y el discurso de la multiculturalidad. Tesis para optar al grado de Magíster en Estudios Latinoamericanos. Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112920>

⁴⁶ Saaresranta Tiina. Perspectivas hacia una educación intracultural en el contexto indígena originario campesino. Tinkazos v.14 n.30 La Paz dic. 2011.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-74512011000200006#_ftn2

Riess Carranza B. Intraculturalidad y materiales didácticos Metodología Para La Recuperación De Saberes. Secretaría de Educación Pública de México.



cohesión al interior de una cultura de pueblo originario. La intraculturalidad está aparejada a la descolonización. Reconstrucción de Culturas (recuperación, revalorización, potenciamiento de identidad, lengua, espiritualidad). Se relaciona con la práctica porque es parte de la experiencia. Son los elementos culturales propios dirigidos a fortalecer la identidad cultural. Promueve la valoración, convivencia y diálogo de distintas visiones para proyectar la sabiduría propia. Comunicación Intracultural, comunicación dentro de un grupo. Genera una educación en valores Sociocomunitarios. Actitudes de vida y practicas comunitarias de convivencia armónica, equilibrada, solidaria y complementaria. La intraculturalidad Consiste en el reconocimiento, fortalecimiento, valoración y desarrollo de la propia cultura por sus miembros.

El diálogo Intercultural que es concebida como la revalorización de los saberes locales especialmente de la sabiduría de los pueblos indígenas, consideramos que es la primera etapa indispensable para fortalecer la identidad cultural y recrear el saber y el conocimiento al interior y exterior de la comunidad. Expresa el autoenriquecimiento de cada comunidad humana a partir de la revalorización de su cultura y mejores valores de los pueblos indígena originarios en bien de toda la comunidad. Recuperar y potenciar la identidad, conocimientos, saberes, valores y lengua. Reconstrucción de la cultura propia. Recuperar y potenciar la identidad, conocimientos, saberes, valores y lengua, aprendizaje y entendimiento mutuo. Sin autorreconocimiento no hay identificación, y sin identificación no hay compromiso. Proceso de descolonización principalmente se da en Bolivia, México, Perú.

j) Desarrollo con identidad⁴⁷: Desarrollo Económico con Identidad apoya el diseño e implementación de procesos e iniciativas de promoción del desarrollo con identidad enfocado al Buen Vivir – Vivir Bien de los Pueblos Indígenas, en coherencia con el reconocimiento, protección y

promoción del ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas. Conceptos indígenas de bienestar y sostenibilidad: libre determinación y desarrollo con cultura e identidad. La crisis ambiental del cambio climático y la erosión de la diversidad biológica, indica la necesidad de buscar formas alternativas de pensar sobre el desarrollo y tratar de lograrlo. Las metas y perspectivas de desarrollo de los pueblos indígenas proporcionan algunas de tales alternativas que deberían articularse y debatirse más:

- El concepto de desarrollo de los pueblos indígenas se basa en una filosofía holística, fundamentada a su vez en los valores de reciprocidad, solidaridad, equilibrio y colectividad, entendiendo que los seres humanos deben vivir dentro de los límites del mundo natural.
- El desarrollo con cultura e identidad se caracteriza por un enfoque holístico que trata de basarse en los derechos colectivos, la seguridad y un mayor control y autogobierno de las tierras, los territorios y los recursos. También se basa en la tradición, con respeto por los antepasados, pero asimismo es progresivo. Incluye sistemas sociales, culturales, políticos y espirituales.
- Las interpretaciones que hacen los pueblos indígenas del bienestar tienen varios elementos comunes, tales como: La importancia de los actores económicos colectivos y de las instituciones de la comunidad. La integridad del gobierno indígena.
- El propósito de la producción no debe considerarse sólo con respecto a las ganancias sino más bien en relación con el mejoramiento de la calidad de la vida o El enriquecimiento del concepto de desarrollo para que los seres humanos estén en armonía con la Madre Tierra.
- La libre determinación.
- La interacción entre la población, los recursos y los aspectos espirituales de la vida, así como el fortalecimiento de las instituciones indígenas relacionadas con el conocimiento.



⁴⁷ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
<https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/desarrollo%20con%20cultura%20e%20identidadS.pdf>

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proporciona una sólida base con la cual los pueblos indígenas pueden afirmar sus derechos y definir sus aspiraciones en sus relaciones con los Estados y las empresas en lo que se refiere al desarrollo con cultura e identidad. El artículo es central para la Declaración ya que se refiere al derecho a la libre determinación. El artículo 32 también es fundamental dado que capta la esencia de la cultura con desarrollo e identidad. Esos artículos son resultado de la promoción y de las preocupaciones manifestadas por los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

La Declaración reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y que en virtud de ese derecho determinan libremente su desarrollo. Por consiguiente, los pueblos indígenas son libres de determinar sus propios conceptos de desarrollo, así como de ayudar a reconstruir las instituciones actuales con objeto de mejorar su situación y la situación de la humanidad en general. Entre los elementos claves del “desarrollo con cultura e identidad”. Cabe citar:

- Los intereses, los conocimientos y la experiencia de los pueblos indígenas deben constituir el centro de las metodologías cuando se trate de establecer conocimientos sobre los pueblos indígenas. El desarrollo de prácticas de investigación indígenas ha de fortalecer la identidad de los pueblos indígenas para asegurar la libre determinación en las esferas jurídica, política, económica e intelectual.

- Los conceptos holísticos del desarrollo deben considerar la realidad y la lucha que los pueblos indígenas experimentan para vivir en una sociedad accionada por el mercado. Las políticas, las instituciones y los sistemas de desarrollo establecidas por los Estados deben tener en cuenta la diversidad y la pluralidad, así como la coexistencia de gobierno indígena y los sistemas económicos, sociales, educacionales, culturales, espirituales e intelectuales y los recursos naturales con sistemas adoptados por el Estado.

Todo ello es parte del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas.

- En la búsqueda de su bienestar y sostenibilidad, los pueblos indígenas deben reconstituir, restaurar y revitalizar sus culturas, prioridades y perspectivas. Ese cambio está de acuerdo con los derechos proclamados en la Declaración y en otras normas de derechos humanos internacionales.

- El desarrollo con cultura e identidad puede fortalecerse aun más mediante una colaboración genuina entre los pueblos indígenas, los círculos académicos, los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Si se establece correctamente, la colaboración puede ser beneficiosa no sólo para habilitar a los pueblos indígenas y a sus culturas sino también para enriquecer a la sociedad en general y tener repercusiones positivas sobre la sociedad más amplia y sobre el medio ambiente.

k) Buen vivir⁴⁸: es una forma de vivir y estar en el mundo, cultivado por los pueblos desde sus orígenes, y se manifiesta en una ética de cuidado de la naturaleza, de la vida comunitaria y colectiva, como práctica diaria, en la siembra, cosecha; en la convivencia familiar. Ha convertido a los pueblos en los verdaderos guardianes de la tierra, por eso, donde existen los pueblos indígenas hay naturaleza y vida. Sustenta un principio muy importante por su integralidad, articula como un todo lo ecológico, como el cuidado de la tierra; lo económico, economías de reciprocidad y de complementariedad entre la comunidad y la naturaleza; lo social, cultural y espiritual que implica el respeto entre los seres humanos independientemente de su género, clase, pertenencia cultural; todo ello para dar paso al equilibrio, la armonía entre las personas, la familia y comunidad, los pueblos, la armonía con la naturaleza. Es un principio de interdependencia, el estar bien individual depende del bienestar del colectivo y viceversa. La práctica del Buen vivir busca que toda la sociedad viva su bienestar, porque el estar bien individual depende de que



⁴⁸ De la Cuadra Fernando, Buen Vivir: ¿Una auténtica alternativa post-capitalista? Polis vol.14 no.40 Santiago mar. 2015, Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682015000100001

todos estén bien, por eso no solo los pueblos indígenas deben buscar el Buen vivir sino todos los pueblos, las naciones.

Sumak Kawsay en Quechua, Suma Qamaña en Aymara o Buen Vivir en la traducción más difundida, representa una cosmovisión construida a través de muchos años por los pueblos altiplánicos de los Andes. Ella no encarna necesariamente una manera de pensar y actuar de las comunidades altiplánicas, pues dicha perspectiva también es parte de la vida de otros pueblos originarios, como las comunidades Mapuche del sur, las poblaciones que habitan en la región amazónica o los diversos grupos autóctonos diseminados por todo el continente. De esta forma, el Buen Vivir se ha constituido en una propuesta y en una oportunidad para pensar otra realidad en la cual los seres humanos forman parte de un todo más armónico con la naturaleza y con los otros humanos, con la alteridad que nos enriquece cotidianamente. Es el reconocimiento de que existen diversos valores y formas de concebir el mundo, de respeto por todos los seres vivos que integran y conviven en nuestra casa común, la tierra. Su visión utópica se ha venido complementando y ampliando a través de la incorporación de múltiples discursos y saberes diseminados por los más diferentes rincones del planeta.

Por lo tanto, el Buen Vivir no es patrimonio de ningún grupo o sector social en particular, ni tampoco supone una fórmula mágica o catecismo al cual hay que adherir religiosamente. Es una propuesta en construcción permanente, es una concepción que parte de la idea de que existe una diversidad cultural, una pluralidad que se enriquece permanentemente en la convivencia cotidiana y que encuentra su armonía precisamente en el reconocimiento de esas diferentes formas de vivir. Es la búsqueda de una vida en fraternidad y cooperación del ser humano consigo mismo, con sus pares y con el conjunto de

los seres que habitan en la naturaleza, todos formando parte de una entidad indisoluble e interdependiente, cuya existencia se delimita a partir de los otros. Tal visión no implica por cierto desconocer que en las sociedades coexisten las diferencias sociales, los conflictos y las desavenencias entre sus miembros. Lo que el Buen Vivir plantea es que se puedan superar estos obstáculos y desacuerdos en torno a una consciencia y un compromiso colectivo que permita cimentar una vida más plena y sustentable para todos.

l) Pertinencia Cultural: los criterios de pertinencia cultural⁴⁹ referida a la vivienda, no pueden ser entendido como un catálogo de elementos arquitectónicos y físicos espaciales, sino que se condicen con las vidas cotidianas de los habitantes, no se debe pensar en la vivienda en sí, sino en el cúmulo de prácticas económicas, rituales, familiares, de relación con la naturaleza, entre otras que dan sentido a la vida cotidiana de las personas de los pueblos indígenas, tal como lo afirma la ONU⁵⁰, la vivienda es para los pueblos indígenas una forma de territorialización que se da en un contexto histórico de despojo de sus hábitats ancestrales, por lo que la vivienda -incluso en el espacio urbano-tiene una connotación de recuperación territorial como base para la reproducción cultural y social. Una de las principales implicancias, dice relación con la necesidad de incluir la participación efectiva y vinculante de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, de toda índole que le afecte. Criterios de Pertinencia que permitan estrategias más comunitarias y cercanas a los modos de habitar de los pueblos indígenas, que reconozcan las singularidades de los modos y prácticas de habitar de los respectivos pueblos: características y materialidades de las viviendas, conformación de hogares, prácticas espaciales producto de formas de vida y cosmovisiones particulares, como de



⁴⁹ Estudio sobre Levantamiento de criterios de pertinencia cultural y necesidades de habitabilidad y vivienda en la Población Indígena. Convenio MDSF/INVI-Universidad de Chile, 2022. Guía de Experiencias Significativas y Recomendaciones Para Los Equipos De Salud: Pertinencia Cultural En El Trabajo Con Pueblos Indígenas En El Ámbito De La Salud Sexual Y Salud Reproductiva 2021.

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/07/20210224-GUIA-SSRR-Y-PUEBLOS-INDI%CC%81GENAS.pdf>

⁵⁰ Report of the Special Rapporteur on adequate housing as component of the right to an adequate estándar of living and the non-discrimination in this context. Zurich. ONU. 2019

reconocer que la vivienda es también una forma de territorializar la cultura de los pueblos indígenas. Por ejemplo, la noción de Pertinencia Cultural en el ámbito habitacional se enmarca de forma amplia en la noción de “vivienda adecuada” planteada por la ONU como derecho humano universal. El derecho de la vivienda adecuada, consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se compone de 4 dimensiones, a saber: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y habitabilidad, y adecuación en términos de ubicación y cultura. El informe del Relator Especial para el Derecho a la Vivienda Adecuada⁵¹ plantea que existe mayor discriminación a nivel global de las poblaciones indígenas por sobre las no indígenas en el acceso al derecho a la vivienda adecuada. Esta situación ha sido reconocida por el Estado chileno, tal como se desprende del informe de Verdad Histórica y Nuevo Trato⁵², y ha estado en la base de la justificación de una serie de políticas compensatorias que se han puesto en marcha hasta hoy. La idea no es solo ampliar el acceso a la vivienda a través de financiamiento o rediseño de los programas habitacionales actuales, sino repensar lo que implica la vivienda para los pueblos indígenas y cómo el Estado podría abordarlo a través de políticas concretas.

2. NORMATIVAS INTERNACIONALES Y NACIONALES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

Los instrumentos internacionales contienen temas definidos, desde donde se hace referencia y se establecen énfasis en torno a mujeres, pueblos indígenas y mujeres de pueblos indígenas, teniendo como argumento los Derechos Humanos.

Estos constituyen marcos que orientan la política de los Estados para avanzar en Derechos de las Mujeres de Pueblos Indígenas desde estándares internacionales⁵³. En el año 2007, Chile votó a favor de la adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y ratificó, al año siguiente, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre del año 2009. Ambas acciones le han significado al Estado de Chile generar gestiones que se encaminan hacia la generación de espacios de consulta y participación en cumplimiento de la Declaración y el Convenio.

2.1. INTERNACIONAL

a) El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (OIT, 1989)

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, No. 169. Es uno de los principales documentos internacionales que trata sobre los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Con fecha 27 de junio de 1989 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Congreso Nacional, lo aprobó y desde el 15 de septiembre de 2009 forma parte de la legislación chilena.

El convenio se funda en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y vivienda artículos que se refieren a esta materia 20, 21, 23 del mismo cuerpo legal. Para lo anterior los gobiernos deberán asumir, con la participación de los pueblos indígenas, la

⁵¹ Report of the Special Rapporteur on adequate housing as component of the right to an adequate estándar of living and the non-discrimination in this context. Zurich. ONU, 2019.

⁵² Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Ministerio de Planificación, 2008.

⁵³ Panorama Social de América Latina 2014. Cepal. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37626>

responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la piedra angular de esta disposición legal 169 es el proceso de consulta indígena.

El Convenio 169 de la OIT en su artículo 1 señala que se aplica:

i. a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

ii. a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Derecho a Consulta Indígena. El artículo 6 del convenio 169 OIT, dispone que los gobiernos deberán consultar a los pueblos originarios, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

En definitiva, el estado es el primer obligado a respetar y hacer respetar el derecho a la consulta: antes de actuar, previo a tomar una decisión administrativa e incluso antes de intervenir por vías de hecho que puedan afectar derechos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales de los pueblos indígenas debe consultarlos siguiendo los estándares del artículo antes mencionado. Se establece, además, que las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe, con el objeto de lograr el consentimiento o llegar a un acuerdo sobre la medida propuesta.

b) La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. La Declaración establece un marco universal de estándares o pautas mínimas para la dignidad, bienestar y derechos de los pueblos indígenas del mundo. Aborda también, entre otras temáticas los derechos individuales y colectivos incluyendo aspectos referentes a la identidad cultural, la educación, el empleo y el idioma. Esta normativa, además, condena la discriminación contra los pueblos indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les atañen. De igual manera, la declaración garantiza su derecho a la diferencia y al logro de sus propias prioridades en cuanto al desarrollo económico, social y cultural. La declaración estimula explícitamente las relaciones de cooperación entre los Estados y los Pueblos Indígenas.

c) Otras Normativas Internacionales de gran relevancia en la materia son:

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Pueblos Indígenas) (Observación General N° 23 (Pueblos indígenas)).** En esta recomendación del año 1994 establece en su artículo 27 - Derecho de las minorías refiriéndose de esta manera a los derechos de los Pueblos Indígenas.

- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Mujeres) (recomendación número 39).** La CEDAW es la “carta fundamental de derechos de las mujeres” y su cumplimiento es obligatorio para los países que la ratifican. Además, junto con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es la piedra angular de las políticas de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres y las niñas. Por lo que la recomendación está enfocada en el derecho que le asiste a las niñas y mujeres indígenas y tiene como objetivo el orientar a los Estados parte sobre medidas legislativas, políticas y de otro tipo pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas bajo los principios que establece la CEDAW.

y de otro tipo pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas bajo los principios que establece la CEDAW.

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (Pueblos Indígenas).** Este tratado internacional de las Naciones Unidas (UN), adoptado en 1992, fue adoptado en la Cumbre para la Tierra en 1992. La meta del CDB o mejor dicho sus objetivos son tres: conservar la diversidad biológica, promover su utilización sostenible y garantizar la distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización así lo dispone su artículo primero y se afirma la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”** (Mujeres). Fue ratificada por Chile el 24 de octubre de 1996, y publicada en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 1998. Es un instrumento específico de protección de los derechos humanos de las mujeres, en el marco del Sistema Interamericano de Protección.

La Convención tiene como objeto prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, ya que esta es una violación de sus derechos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente su reconocimiento, goce y ejercicio. Asimismo, recoge un catálogo de derechos y libertades reconocidos a las mujeres en los instrumentos regionales e internacionales de Derechos Humanos, y establece la obligación de los Estados Parte de adoptar políticas y medidas orientadas a lograr su objetivo por todos los medios apropiados y sin dilaciones.

Si bien la convención no declara explícitamente a las mujeres de los pueblos originarios, si se debe tener en cuenta que las mujeres sufren una triple discriminación por ser mujer, por ser pobre y por ser indígena. Lo que conlleva una violencia sistemática hacia las mujeres indígenas.

- **Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (Pueblos Indígenas).** (2014) El Consenso de Montevideo es el acuerdo gubernamental más importante de América Latina y el Caribe en materia de población y desarrollo, y la expresión regional del seguimiento al Programa de Acción de El Cairo después de 2014. Se trata de un instrumento progresista e integral porque incorpora elementos trascendentes para la implementación de políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos en temáticas tan relevantes como la salud sexual y reproductiva, el envejecimiento de la población, la migración internacional, los pueblos indígenas y la población afrodescendiente.

El Consenso de Montevideo incluye 108 medidas prioritarias sobre diez temas identificados como prioritarios. Es complementario a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y establece un marco conceptual para el desarrollo sostenible poniendo en el centro el respeto y la promoción de los derechos humanos de todas las personas con perspectiva de género e intercultural.

Constituye, además, la base de una hoja de ruta integral y actualizada para el futuro de la acción regional en temas de población y desarrollo, con énfasis en la importancia de la dinámica demográfica. Aborda las desigualdades en distintos grupos de población en función de la edad, el territorio de residencia, la identidad de género, el origen étnico y racial, la orientación sexual, la condición migratoria y la discapacidad, entre otras dimensiones.

- **Tratado de Escazú:** Es un Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” es un tratado internacional, cuyo fin principal es garantizar la implementación de los derechos de acceso relativos a la gestión ambiental consignados en el Principio 10 de la declaración de Río de 1992 (“Declaración de Río”), que indica “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. Es pionero en establecer disposiciones específicas

para la defensa de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

En consecuencia, en el Artículo 5 Acceso a la información ambiental y en Artículo 7 de la Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales se dispone la obligación de los estados a garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, protegidos por el derecho internacional.

2.2 NACIONAL

a) Ley N°19.253, “Ley Indígena”

El 5 de octubre de 1993 fue aprobada por el Congreso la “Ley Indígena” (Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

El objeto de esta disposición legal fue el reconocer los pueblos Originarios como sujetos colectivos (etnias) e individuales, y apuntó a poner término a la situación de discriminación de la cual eran objeto. Ello al reconocer, valorar e incentivar su existencia y culturas; promover su participación en la sociedad y el Estado y en la definición de las políticas que les conciernen.

Este cuerpo legal crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, como organismo “encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”, y creó un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, así como un Fondo de Desarrollo para abordar sus necesidades más apremiantes.

Así mismo, define quienes considerará indígenas para los efectos de esta ley, por lo que menciona a las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

- Los que sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva;
- Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes descendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, números 1 y 2.
- Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena;
- Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y
- Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se autoidentifiquen como indígenas.

Del mismo modo en su artículo 9° establece, que se entiende por comunidad Indígena, señalando que toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- Provenzan de un mismo tronco familiar;
- Reconozcan una jefatura tradicional;
- Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y
- Provenzan de un mismo poblado antiguo

Y el cómo debe constituirse lo dispone el artículo 10 y siguiente estableciendo como líneas base que realizará en Asamblea que se celebrará con la presencia del correspondiente notario, oficial del Registro Civil o secretario Municipal. Y en esta misma se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá su directiva.

b) Ley 20.249 Crea El Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios.

Esta disposición legal establece e identifica el espacio costero marino de pueblos originarios, su objetivo, el cual será resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. Delimita el espacio costero marino de pueblos originarios para

asegurar el ejercicio del uso consuetudinario realizado en él, de conformidad con el artículo 6°. Pero también su administración todo lo anterior, deberá fundarse siempre en el uso consuetudinario del mismo que han realizado los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad indígenas.

c) Ley 21.357 Declara Feriado El Día Del Solsticio De Invierno De Cada Año, Día Nacional De Los Pueblos Indígenas.

Esta norma contiene un Artículo único. - Declárase feriado legal el día del solsticio de invierno de cada año en el hemisferio sur, Día Nacional de los Pueblos Indígenas. Artículo transitorio. - Excepcionalmente, para el año 2021, el feriado legal a que se refiere el artículo único de la presente ley corresponderá al día 21 de junio de dicho año." Esta fecha es la más importante del año para las personas que pertenecen a alguno de los diez pueblos indígenas de Chile, porque en todos los territorios esta época se celebra desde tiempos ancestrales: el Wetxipantü mapuche (24 de Junio) y el Machaq Mara aymara (21 de junio) El We Txipantü, la traducción más cercana sería "nueva salida del sol" es pieza esencial del conocimiento mapuche, pues el fundamento se basa en el aprendizaje que se obtiene a partir del "Inarrumeaymi" (la observación de la naturaleza), donde el equivalente al día y el año está determinado por los movimientos del sol (antü), mientras que el periodo equivalente a los meses está determinado por las fases de la luna (küyen).

d) Decreto N°66

Es un reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena Previa, Libre e Informada en virtud del artículo 6 n° 1 letra a) y n° 2 del convenio n° 169 de la organización internacional del trabajo y que tiene por objeto dar ejecución al ejercicio del derecho de consulta a los pueblos indígenas, el cual se realiza a través del procedimiento establecido en el presente instrumento por parte de los órganos señalados en el artículo 4° del presente mismo cuerpo legal, y de acuerdo al artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Consulta Indígena en materia ambiental.

Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas debe operar el mecanismo de consulta a estos, derivado del Convenio 169. En Chile, el proceso de consulta indígena está regulado por el decreto supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y contempla la implementación de cinco etapas: planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y, por último, sistematización y comunicación de resultados. Además, en el SEIA, la Consulta Indígena encuentra también regulación en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Consulta indígena sobre leyes y normas ambientales Tres normativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, impulsadas por el Ministerio de Medio Ambiente, han sido objeto de procesos de consulta indígena entre 2016 y 2019, Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (PCPI) contempló en cada región del país las siguientes etapas: Planificación; Entrega de información y Difusión; Deliberación Interna; Diálogo y; Sistematización. El proceso se adaptó a las particularidades de los pueblos indígenas en cada una de las regiones del país, considerando tanto las condiciones geográficas, como sus decisiones y su voluntad. La adaptación del proceso se realizó en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT. Ello determinó que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate, fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena. El segundo, efectuado en 2017, consultó al pueblo Rapa Nui sobre la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

e) Ley Marco de Cambio climático y su relación con Mujeres Indígenas

La ley 21.455 de junio del 2022 es un hito en Materia de Medioambiente ya que grava o impone metas como la Carbononeutralidad⁵⁴.

En Materia de Crisis climática y su relación con las mujeres indígenas en Chile no es distinta a la que enfrentan sus pares en otros países. La histórica exclusión de las mujeres indígenas del derecho de propiedad de la tierra y los procesos de toma de decisión han determinado en todas las regiones del país profundos escenarios de vulnerabilidad socioeconómica.

A pesar de lo anterior, mujeres indígenas en diversos territorios movilizan sus capacidades para responder de manera sustentable a los cambios ecológicos y sociales. Su estrecha interdependencia con el territorio las posiciona como agentes clave al momento de identificar las amenazas y riesgos climáticos. Sus conocimientos y valores permiten posicionar narrativas e interpretaciones que velan por el bienestar humano y no humano. Por, sobre todo, es la agencia política y la capacidad de liderazgo de estas mujeres indígenas lo que las posiciona como protagonistas al momento de diseñar respuestas pertinentes y efectivas ante los desastres producidos⁵⁵.

3. IDENTIFICACIÓN DE EXPERIENCIAS SOBRE PERTINENCIA CULTURAL IMPLEMENTADAS DESDE SERVICIOS PÚBLICOS

3.1. PERTINENCIA CULTURAL EN EL TRABAJO CON PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA⁵⁶

⁵⁴ En palabras simples: es la suma de todas las emisiones de gases de efecto invernadero que genera cierta entidad (por ejemplo: una persona, una casa, o un país), restadas de las que esa entidad retira de la atmósfera, deben dar como resultado cero.

⁵⁵ "Mujeres indígenas y acción climática: recomendaciones para la reducción del riesgo" año 2022, CIGIDEN. consultado 22 de mayo 2023

⁵⁶ Guía De Experiencias Significativas Y Recomendaciones Para Los Equipos De Salud: Pertinencia Cultural En El Trabajo Con Pueblos Indígenas En El Ámbito De La Salud Sexual Y Salud Reproductiva 2021. <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/07/20210224-GUIA-SSRR-Y-PUEBLOS%5BINDI%CC%81GENAS.pdf>

Desde el Minsal recomienda las siguientes consideraciones:

a) **Focalización de grupos prioritarios**, implica concentrar los recursos disponibles en una población potencial claramente identificada, a la que se quiere llegar con determinado programa o proyecto. Implica seleccionar determinados sectores sociales para ser receptores de determinadas acciones o recursos. La focalización no es antagónica a la universalización de servicios. La relación entre políticas universales y políticas focalizadas es de complementariedad. Para focalizar en grupos específicos se recomienda a los equipos de gestión en salud que consideren las siguientes recomendaciones: Recopile antecedentes e información sobre situación de salud de los pueblos indígenas; revisando informes y bases de datos secundarias tales como los diagnósticos regionales basados en determinantes sociales elaborados por las secretarías regionales Ministeriales (<http://epi.minsal.cl/datos-drs/#/>), diagnósticos comunales, datos de CASEN, Encuesta Nacional de Salud, entre otros. Revise los indicadores de salud correspondientes a pueblos indígenas por grupos específicos, por ejemplo, niños/niñas, adolescentes, mujeres, embarazadas, etc. y priorice un grupo en particular. Analice y releve las necesidades de salud sexual y salud reproductiva de la población indígena, de acuerdo al grupo específico priorizado. Proponga estrategias pertinentes para abordarlas, en función a su nivel de resolutiveidad y el nivel de vulnerabilidad que posee el determinante pesquisado, vale decir, en función de la capacidad que tiene de ser modificado. Por ejemplo, estrategias comunicacionales para la prevención del VIH con mensajes transmitidos por la propia población indígena, usando cuando sea necesario, la lengua indígena.



b) Identificación de una necesidad en salud la necesidad de identificar y abordar problemas de salud concretos en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva que afectan a personas que pertenecen a pueblos indígenas. El planteamiento de un problema puede construirse a partir de: Las instancias de participación en salud intercultural, a partir del relato de la experiencia vivida en la atención de salud. Presentación de reclamos por usuario/as o comunidad/organizaciones indígenas. Demanda y/o solicitud de atención de salud con pertinencia cultural en el marco normativo y enfoque de derechos. En la atención de rondas médicas. Información proporcionada por estudios epidemiológicos sobre la situación de salud de los pueblos indígenas. Orientaciones de un programa específico, por ejemplo, el Programa de Salud de la Mujer. Elegir desarrollar una línea de acción intercultural, es un proceso dinámico por los argumentos y factores que van surgiendo en la medida en que se va avanzando, de manera que la propuesta o proyecto que se formula debe tener la claridad del problema a resolver.

c) Trabajo en equipo Las prácticas significativas presentadas, evidencian que desarrollar acciones interculturales y/o con pertinencia cultural en los establecimientos de salud a través de un programa específico, requieren conjugar distintos aspectos tanto a nivel técnico, organizacional, comunitario y territorial. Estos aspectos permiten generar instancias de reflexión, análisis y toma de decisiones oportuna y adecuada sobre la necesidad de salud de los pueblos indígenas. Una de las estrategias que más se releva en las experiencias de trabajo en salud sexual y salud reproductiva con pueblos indígenas es el trabajo en equipo. Para la conformación de los equipos de trabajo se recomienda: El equipo se conforma por profesionales y técnicos del área de salud como encargadas/os de Programa de la Mujer y de Pueblos Indígenas de SEREMIS, Servicio de Salud y de la Red en función de su nivel de responsabilidad. Propicie el trabajo interdisciplinario dando cabida a las perspectivas de profesionales del área de la salud, gestión administrativa y ciencias sociales. En situaciones que lo requieran solicite asesoría,

acompañamiento y coordinación con facilitadores/as interculturales, sanadores/as, agentes y/o especialistas y representantes indígenas. Para el desarrollo del trabajo en equipo tenga en cuenta las siguientes consideraciones: Valore y reconozca los liderazgos, responsabilidades, habilidades, conocimientos y experiencias de cada uno de los/as integrantes del equipo de salud. Propicie una actitud de escucha cuando se relatan experiencias personales y/o cuando se presenta las demandas o el problema que se quiere resolver. No imponga los conocimientos en forma jerárquica, considere todas las ideas y discuta con el objetivo de generar propuestas que considere la realidad sociocultural. Planifique en equipo, a partir de las necesidades identificadas y priorizadas.

d) Planificaciones A nivel institucional existen diversas herramientas a partir de las cuales los equipos planifican y definen metas. No es poco frecuente que las planificaciones funcionen como campos divididos sin que se genere diálogo entre programas. Esto puede producir duplicidad de acciones, duplicidad de recursos financieros y duplicidad de recursos humanos, tratándose de la misma población objetivo. Otra de las situaciones que se repite cuando se planifica, es que desde la institucionalidad en salud se asume que todas las iniciativas que involucran a personas que pertenecen a pueblos indígenas son de responsabilidad exclusiva de los/as referentes de las líneas técnicas de salud intercultural en las SEREMI o del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

e) Compartir experiencias que han avanzado en la transversalización del enfoque intercultural A nivel nacional, en los espacios de desarrollo local, se han implementado distintas iniciativas, proyectos y experiencias que han buscado construir interculturalidad en el marco de relación de salud con los pueblos indígenas. Algunas de ellas han logrado tener continuidad en el tiempo, alcanzando ciertos resultados y consolidarse como experiencias exitosas de las cuales es posible aprender. Desde hace un tiempo también los equipos de salud han detectado la relevancia que

tiene conocer de la experiencia del otro como un instrumento valioso de reflexión y aprendizaje para la acción.

f) Instancias de participación indígena incidiendo en la identificación de problemas de salud La participación indígena en salud, es uno de los ejes estratégicos de la Política de Salud y Pueblos Indígenas y del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas. A partir de este eje, las SEREMI y los Servicios de Salud han fomentado la participación indígena en materia de salud a través de la conformación de instancias de participación local, provincial y/o regional. Lo que las experiencias significativas nos muestran es que estas instancias constituyeron espacios para el análisis, debate y reflexión sobre las problemáticas de salud que afectan a los pueblos. Así mismo, estas instancias permitieron revisar y discutir la implementación del enfoque de interculturalidad en los establecimientos de salud, analizando los límites, posibilidades e implicancias que estos tienen para los sistemas de salud propios. En este ámbito, los/as representantes y agentes de salud indígenas cobran un rol fundamental para resguardar y colocar los límites de los conocimientos que se podrían incorporar, por ejemplo, el conocimiento de las parteras, de tal forma de no transgredir los patrones culturales.

g) Diálogo intercultural en salud para articular acciones con pueblos indígenas Las experiencias de trabajo en salud sexual y salud reproductiva con pueblos indígenas, que se presentan en este documento, dan cuenta de cómo los equipos de salud orientaron sus trabajos de manera colaborativa, inclusiva y sistemática con las instancias de participación de salud indígenas y/u organizaciones indígenas o también con mujeres indígenas del territorio para abordar este tema de manera adecuada culturalmente. El diálogo intercultural es el proceso 21 comunicacional y de intercambio de conocimientos, perspectivas, opiniones, experiencias y procedimientos entre personas y grupos de culturas diferentes para facilitar la comprensión de las diversas prácticas y

visiones de mundo, reforzar la cooperación y la participación, permitir a las personas desarrollarse y transformarse, además de promover y practicar la convivencia y el respeto por los demás. El diálogo intercultural contribuye a la inclusión social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente Esta estrategia se ha caracterizado por buscar la articulación de conocimientos y prácticas entre los y las funcionarios/as de salud y personas indígenas con el fin de co-construir la forma concreta de trabajo en el ámbito de salud sexual y salud reproductiva.

h) Sensibilización de los equipos de salud y sensibilización de los equipos directivos Una de las estrategias básicas que fortalece la ejecución y proyección de las acciones de salud con enfoque intercultural con pueblos indígenas, la constituye la sensibilización y la capacitación a los/as funcionarios/as, equipos de salud y directivos. La ejecución de esta estrategia tiene relación con comprender los aspectos sociosanitarios, así como la realidad sociocultural de su población. De este modo, el proceso de sensibilización intercultural se convierte en sí mismo en una experiencia significativa para el equipo de salud puesto que permite al profesional repensar su propio quehacer cotidiano, como también, encontrar estrategias adecuadas para desarrollar acciones de salud con pertenencia cultural. Muchos autores plantean que, la perspectiva intercultural permite transformar y/o modificar ideas, percepciones, estereotipos, conceptos y actitudes de las personas y los grupos colectivos. Por ende, la sensibilización en salud intercultural, debe ser entendida como un proceso que permite generar conciencia crítica, favorece el aprendizaje relacional y la convivencia intercultural. Los procesos de formación y sensibilización no se deben plantear como una acción aislada, sino que se deben articular con el trabajo sanitario, el contexto sociocultural, sociodemográfico y epidemiológico de su población. Estos procesos de formación deben ser permanentes y continuos debido a la alta rotación de los trabajadores y trabajadoras de la salud.

i) Actualización en adecuaciones normativas El año 2008, el Estado de Chile ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Dicho instrumento internacional garantiza el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y el derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Al ratificar este convenio el Estado se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Alineado con este contexto el MINSAL ha incorporado el enfoque intercultural en diversas políticas y normativas sectoriales como la Ley de Autoridad Sanitaria N° 19.397, el Reglamento Orgánico de Minsal (2005), el Reglamento Orgánico de Servicios de Salud, Art 8 Letra e (2005), la Norma General Administrativa N° 16, (2006), La Ley 20.584, art. 7 (2012), la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (2017) y la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (2018). Así también se modificó el Reglamento de Manejo de Residuos de establecimientos de Atención de Salud, posibilitando, desde el 2017, la entrega de la placenta para fines culturales y espirituales a solicitud de las mujeres en la red de salud pública y privada y se formuló la Norma Técnica que establece las directrices para dicha entrega. En esta misma línea se actualizó la Norma 820 sobre estándares de salud, que incorpora dentro de los datos básicos de identificación de la persona, la pertenencia a pueblos indígenas como una variable y pregunta obligatoria en todos los formularios de salud.

j) Adecuación espacial e infraestructura En ciertos casos, como lo evidencian las experiencias interculturales significativas de esta Guía, la disposición y adecuación de los espacios han sido factores que han contribuido a potenciar y fortalecer el trabajo en salud con los pueblos indígenas y a hacer visibles estas experiencias. Muchas veces pequeñas adecuaciones, basadas en la cosmovisión de los pueblos indígenas acerca de la organización y sentido del espacio, contribuyen a generar climas de confianza,

sensación de bienestar, en definitiva, espacios armónicos y coherentes para quienes harán uso de ellos de tal manera de hacer sentir a 22 las mujeres y sus familias como si estuvieran en sus hogares, tal como lo evidencia el Programa Utasanjam Usuña - Parto como en casa. Para otorgar pertinencia cultural a los espacios e infraestructura en salud: Identifique y sea sensible respecto de elementos del ambiente que pueden ayudar a tener una estadía y contacto con el sistema que favorezca los cuidados de la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres indígenas. Considere la disposición y dirección del mobiliario. Propicie la existencia de una luminosidad y temperaturas adecuadas a las circunstancias, ya sea en una consulta gineco-obstétrica, durante una consejería, en el pre-parto, parto y post-parto, durante el período de hospitalización, por mencionar algunas de las situaciones más comunes. Verifique cuán favorable o desfavorable puede ser para el bienestar de las personas consultantes por temas de su salud sexual y reproductiva la sobreintervención de personal médico y de salud en los controles y atenciones o la falta de privacidad en los espacios de atención. Todas estas son recomendaciones a tener presente desde el quehacer de los equipos de gestión en salud, consideraciones que pueden influir positivamente en el desarrollo y continuidad de las experiencias significativas en esta área.

3.2. PERTINENCIA CULTURAL SEGÚN EL ESTUDIO REALIZADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA⁵⁷ PARA LA VIVIENDA

Agrupadas en 3 dimensiones:

- **Participación:** Comités de Viviendas congruentes con estructuras de organización indígena. Acompañamiento en el proceso de autoridad tradicional. Certificación de habilidades interculturales para entidades patrocinantes.
- **Diseño:** Incorporar viviendas existentes para la reconstrucción. Diseño de recintos adecuados a la vida cotidiana (otras actividades). Espacios colectivos por sobre espacios públicos convencionales. Uso de materialidades tradicionales (piedra, adobe o madera, etc.).
- **Gestión:** Apoyar proceso de regularización del suelo. Acompañar la gestión burocrática de acceso y diseño con conocimientos en autoconstrucción y profesionales. Zonificación específica para pueblos indígenas.

Además, consideraciones generales de Pertinencia Cultural en vivienda indígena:

- Aunque hay algunos aspectos y elementos en común, la pertinencia varía no sólo de pueblo en pueblo, sino entre las identidades territoriales que componen a cada uno de ellos. La pertinencia debe ser construida en cada caso, en conjunto con los pueblos indígenas involucrados y no pensarse como una lista de elementos generales por cumplir.
- En las comunidades rurales la vivienda no es sólo la casa. Hay que ampliar el concepto de vivienda y pensarla como un espacio donde también se realizan actividades económicas. En este sentido la pertinencia, involucra un terreno con determinadas dimensiones y características.

- La demanda por Suelo (terreno costero para comunidades indígenas costeras y suelo en terrenos fértiles para las comunidades indígenas agrícolas, etc.).
- Formas de movilidad y trashumancia, que afectan la visión de viviendas para varios pueblos indígenas, como la posibilidad de pernoctación en varias caletas para el Pueblo Chango o el tránsito entre poblados del interior y grandes ciudades para el caso Aymara y Quechua.
- Los Procesos Participativos en los territorios debe incorporar lo recogido en dichas instancias por los pueblos indígenas. Posteriormente, la incorporación de las personas indígenas en la formulación, diseño y construcción de las viviendas.

3.3. PERTINENCIA CULTURAL HACIA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y AL PATRIMONIO⁵⁸

Desde la voluntad de generar políticas con pertinencia cultural hacia los pueblos originarios, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y al Patrimonio, ha incorporado distintos aspectos que parten desde lo más básico, que implica el nombrar y escribir correctamente respecto de los pueblos originarios. Este es el caso del presente documento «Recomendaciones para nombrar y escribir sobre pueblos indígenas u originarios», herramienta construida en base al trabajo con pueblos indígenas y pueblo afrodescendiente, y que tiene como fin aportar a un ejercicio de reeducación que nos permita dialogar desde un lugar de respeto entre iguales. El referirse a los

⁵⁷ Estudio sobre Levantamiento de criterios de pertinencia cultural y necesidades de habitabilidad y vivienda en la Población Indígena. Convenio MDSF/INVI-Universidad de Chile, 2022.

⁵⁸ Recomendaciones para nombrar y escribir sobre pueblos indígenas y sus lenguas, del servicio nacional del patrimonio cultural, del ministerio de las culturas, las artes y al patrimonio <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2018/07/guia-recomendaciones-pueblos-indigenas.pdf>

pueblos originarios de una forma equívoca, o bien, derechamente no nombrarlos, ha sido una manera de negar su cultura e identidad. En este sentido, el hecho de mencionarlos correctamente es, ante todo, un acto de reconocimiento y de visibilización en la sociedad actual. Por ello es importante respetar la autodenominación, es decir, las formas en que los distintos pueblos prefieren ser llamados, lógica desde la que el Departamento de Pueblos Originarios (DEPO) construye las siguientes recomendaciones.

Sobre algunos conceptos «ultimistas» y «puristas» usados para referirse a temas indígenas En este documento es necesario abordar y cuestionar algunos conceptos comúnmente usados en discursos, documentos e incluso en el habla común de las personas, los que representan una mirada parcializada y excluyente respecto de la vigencia y proyección de pueblos indígenas, sus lenguas y cultura. Así, por ejemplo, nos referimos a calificativos para ciertos pueblos y que describen a sus miembros como los «últimos» o «últimas». Así se habla, por ejemplo, de el/la «último/a hablante», «las últimas prácticas culturales», el/la último/a exponente de ciertos conocimientos tradicionales. También figuran en esta categoría, conceptos que califican a los/as integrantes de un pueblo indígena a partir de la supuesta «pureza» racial de su raigambre. Tales calificativos no solo apelan a un enfoque racializado y largamente superado para entender las dinámicas indígenas actuales, sino que resulta contraproducente para concebir los procesos de etnogénesis en curso al interior de los pueblos originarios. Para hablar de los pueblos indígenas u originarios, es necesario entender que su cultura, lo mismo que la de cualquier grupo humano, no es estática, sino que es esencialmente dinámica y sujeta a procesos de cambio y adecuamiento a las circunstancias, dependiendo de la voluntad colectiva del pueblo por preservar y proyectar sus culturas. No utilizar términos «ultimistas», por ejemplo, no hablar del «último» o la «última» integrante o cultor/a de un determinado pueblo. Lo mismo ocurre con el concepto «peligro de extinción» y/o de la desaparición de una cultura o forma de vida. No calificar a ningún miembro de

un pueblo como «puro o no puro» a contar de una consideración racial. En este caso, es necesario considerar que el Convenio 169 de la OIT reconoce como criterio fundamental de reconocimiento, la conciencia de identidad indígena.

BIBLIOGRAFÍA

Albó, X. (1999). Iguales, aunque diferentes. Cuadernos de investigación, 52.

Antileo, Enrique (2012). Nuevas formas de colonialismo: diáspora mapuche y el discurso de la multiculturalidad. Tesis para optar al grado de Magíster en Estudios Latinoamericanos. Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112920>

Aranda, L.; Perafan, C.; Mayorga, E. y Moreno, S. (2015) Aranda Morales, L. D., Perafan Ruiz, C. A., Mayorga Gómez, E. J., & Moreno Raigosa, S. L. (2015). Confrontando la cultura hegemónica desde el pensamiento Misak.

Bengoa (1985) Historia Social del pueblo mapuche (siglos XIX y XX). Santiago de Chile: Ed. Sur.

Carrasco Gutiérrez y González Cortez, movilidad poblacional y procesos de articulación rural-urbano entre los Aymara del norte de Chile, Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos. Volumen XIV / N° 2 / julio-diciembre 2014 / pp. 217-231. <https://www.scielo.cl/pdf/ssa/v14n2/art09.pdf>

Castro-Gómez Santiago (2000). Teoría tradicional y teoría crítica de la cultura. En Castro-Gómez, Santiago (Ed.). Lareestructuración de las ciencias sociales en América Latina (pp. 93-108). Bogotá: Centro Editorial J.

Chiodi, F. y Bahamondes, M. (2000). Una escuela, diferentes culturas. Temuco: CONADI

De la Cuadra Fernando, Buen Vivir: ¿Una auténtica alternativa post-capitalista? Polis vol.14 no.40 Santiago mar. 2015. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682015000100001

Ferrao (2010). Educación intercultural en América Latina: distintas concepciones y tensiones actuales. Estudios Pedagógicos XXXVI, N° 2: pp. 333-342.

Fraser, N. y Honneth, A. (2006) ¿Redistribución o reconocimiento?, Ed. Morata. Madrid.

González Cortez (2007). Comunidad Rural en Crisis o Comunidad Translocalizada entre los Aymara del Norte de Chile. VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia.

Küper, W y López, L. (1999) La educación intercultural bilingüe en América Latina. Revista Iberoamericana de educación, págs. 17-86. En <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1240>

Loncon, E. Castillo, S. Soto, J. (2016) Barreras a la interculturalidad en el sistema educativo chileno. Informe final. Encargado por UNICEF y MINEDUC. Santiago, Chile.

Loncon E. Quidel, J y Romero Patricia (2013) Programa de estudio cuarto año básico. Sector Lengua Indígena Mapuzugun. MINEDUC.

López, L. E. (2000). La cuestión de la interculturalidad y la educación Latinoamericana (Documento de trabajo). Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón. Recuperado de <https://archive.org/stream/LaCuestionDeLaInterculturalidad/lopes#page/n0/mod e/2up>

López (2006) De resquicios a boquerones. La educación intercultural bilingüe en Bolivia.

Machaca, G. (2013). La participación social en la educación en Bolivia en el contexto de la implementación de la EIB (2007). Cochabamba: Fundación PROEIB Andes.

Meza-Lopehandía G. Matías. Territorio indígena en el derecho chileno. Elaborado para la Comisión de Agricultura, en el marco de la discusión del “Proyecto de Ley que Reforma el Código de Aguas” (Boletín N° 7543-12). BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE| SSP1861
<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22372/1/FINAL%20%20Territorio%20ind%C3%A9gena%20en%20el%20derechos%20chileno.pdf>

Mignolo, Walter (2008) La opción descolonial. Revista lettral, 1, s/p.

Peschiera, (2010) Un análisis sobre la interpretación de los diferentes actores en torno a la educación intercultural y bilingüe y sus políticas. Revista Peruana de Investigación Educativa, 1(2), 27-58.

Puyana, A. (2015). Desigualdad horizontal y discriminación étnica en cuatro países latinoamericanos Notas analíticas para una propuesta de políticas. México: CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37816/S1500195_es.pdf?seque

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander E. (Ed.), La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. Buenos Aires: CLACSO.

Quilaqueo, D. (2007). Representación social mapuche e imaginario social no mapuche de la discriminación percibida. Atenea (Concepción), 496, 81-103.

Riess Carranza B. Intraculturalidad y materiales didácticos Metodología Para La Recuperación De Saberes. Secretaría de Educación Pública de México.
https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/files/fondo-editorial/educacion-intercultural/cgeib_00022.pdf

Saaresranta Tiina. Perspectivas hacia una educación intracultural en el contexto indígena originario campesino. Tinkazos v.14 n.30 La Paz dic. 2011.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-74512011000200006#_ftn2

Sáez, A. (2015) Colonialismo y educación intercultural bilingüe: consensos y tensiones entre la política pública y la opinión y demandas de educadoras mapuche de la región metropolitana. Tesis para optar al grado de Magister en Educación, Mención Currículum y Evaluación. Universidad de Santiago.

Sartorello, S. (2009). Una perspectiva crítica sobre interculturalidad y educación intercultural bilingüe: El caso de la Unión de Maestros de la Nueva Educación para México (UNEM) y educadores independientes en Chiapas. Revista Latinoamericana de educación inclusiva. 2, 3, s/p

Segato, R. (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. Brasilia: Serie Antropología

Schmelkes, S. (2002). La enseñanza de la lectura y la escritura en contextos multiculturales. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura, Puebla, México.

Stock, A. (2012). El cambio climático desde una perspectiva de género. Friedrich Ebert Stiftung, Policy Paper 18. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/09023.pdf>

Tubino, F. (2005) “Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico”. Extraído de:
http://www.pucp.edu.pe/ridei/pdfs/inter_funcional.pdf

Tubino, F. (2006). Perú: educación, interculturalidad y buen gobierno. Revista Futuros No, 14. Ulloa, A., Escobar, M., Donato, L. y Escobar, P. (2008). Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas. Recuperado de <http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/664/1/253-mujeres-indigenas-y-cambio-climatico-2008.pdf>

Walsh, C. (2006) "Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento otro desde la diferencia colonial" En García Linera, Álvaro; Mignollo Walter y Walsh Catherine. Interculturalidad, descolonización del Estado y del conocimiento. Ed. Del siglo, Buenos Aires.

Walsh, C. (2008). "Interculturalidad crítica, pedagogía decolonial". En: Villa W. y Grueso A. (comp.). Diversidad, interculturalidad y construcción de ciudad. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional/Alcaldía Mayor.

Zañartu Canihuante (2017). Identidad étnica, discriminación percibida y procesos afectivos en jóvenes mapuches urbanos. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-27892017000200229

Informes y Documentos

Agenda 2030 de Naciones Unidas: Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS's). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Agencia de la ONU para Refugiados comité español <https://eacnur.org/blog/que-es-el-racismo-y-tipos-de-racismo-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/>

CEPAL. (2014, p.152). Los pueblos indígenas en América Latina. Avance en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/1/S1420521_es.pdf

CADH Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), tratado internacional de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1979). <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/902/eliminacio%cc%81n%disc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (OIT, 1989) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también denominada Convención de Belém do Pará (OEA, 1995). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC). En su Acuerdo de París (2015). <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Brasil, 2010). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16541/S2011948_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Interamericana de Derechos Humanos <https://www.corteidh.or.cr/>

CR2. (2014). Género y cambio climático: Experiencias y perspectivas desde el Centro de Ciencias del Clima y la Resiliencia. Recuperado de http://dgf.uchile.cl/~cr2webdev/cr2-base/wp-content/uploads/2014/10/minuta_genero_cr2.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
<https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/desarrollo%20con%20cultura%20e%20identidadS.pdf>

Estudio sobre Levantamiento de criterios de pertinencia cultural y necesidades de habitabilidad y vivienda en la Población Indígena. Convenio MDSF/INVI-Universidad de Chile, 2022.

Estudio Vulnerabilidad de las Mujeres Indígenas del Norte de Chile frente al Cambio Climático. Onu Mujeres, 2018

Guía de Experiencias Significativas y Recomendaciones Para Los Equipos De Salud: Pertinencia Cultural En El Trabajo Con Pueblos Indígenas En El Ámbito De La Salud Sexual Y Salud Reproductiva 2021.
<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/07/20210224-GUIA-SSRR-Y-PUEBLOS-INDI%CC%81GENAS.pdf>

Ley Indígena N° 19.253 (1993). Estado de Chile.
<https://vlex.cl/vid/desarrollo-indigenas-indigena-277500431>
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>

Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Ministerio de Planificación. 2008. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/268>

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles" (Naciones Unidas, 2015b).
https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframefordisasterri.pdf

Panorama Social de América Latina 2014. Cepal. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37626>

Recomendaciones para nombrar y escribir sobre pueblos indígenas y sus lenguas, del servicio nacional del patrimonio cultural, del ministerio de las culturas, las artes y al patrimonio
<https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2018/07/guia-recomendaciones-pueblos-indigenas.pdf>
28

Report of the Special Rapporteur on adequate housing as component of the right to an adequate estándar of living and the non-discrimination in this context. Zurich. ONU. 2019.

Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas. (Nueva York, 19 a 21 de enero de 2004) Concepto de Pueblos Indígena
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/workshop_data_background_es.ht

Report of the Special Rapporteur on adequate housing as component of the right to an adequate estándar of living and the non-discrimination in this context. Zurich. ONU. 2019.

Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas. (Nueva York, 19 a 21 de enero de 2004) Concepto de Pueblos Indígena
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/workshop_data_background_es.ht

